

## **ACUERDO N° 029/2007**

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962<sup>1</sup>, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

El proyecto institucional presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional de la universidad; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de **Pedagogía en Inglés**, conducente a los grados académicos de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Inglés, que se imparte en jornada diurna en la ciudad de Santiago; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de modificación, y los informes de la Secretaría Técnica del Consejo recaídos en el proyecto institucional;

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la presentación del proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés presentada por la Universidad Chileno-Británica de Cultura satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos.
- 2) Que no obstante lo anterior, existen observaciones que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación de las modificaciones.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

1. Aprobar el proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés, conducente a los grados académicos de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación, y al título profesional de Profesor de Inglés, que se imparte en jornada diurna en la ciudad de Santiago, presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura.
2. Certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura cuenta, para los efectos del reconocimiento oficial de la modificación aprobada en el número precedente, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar dicha modificación.
3. Encomendar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo para los efectos legales que procedan.

---

<sup>1</sup> D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

4. Consignar que el proyecto de modificación mayor aprobado por el presente acto, podrá iniciar su implementación a partir del primer semestre de 2008.
5. Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo, que transmita a la universidad las principales observaciones derivadas de la evaluación del proyecto de modificación mayor, las que deberán ser atendidas antes de su implementación.

**Paulina Dittborn Cordua**  
**Vice-Presidenta**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**